https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Jr87hjAc1aPOcWQ6ssW7PBKZLbUR247ZgQHCxfQNTqY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0140600-2023

Señor(a).
COOPERATIVA INTEGRAL DE RECREACIÓN Y TURISMO-COOINTRATURISMO
NIT. 900.087.917-9
frangcastillo@hotmail.com
E. S. D.

Asunto: Respuesta a solicitud de nulidad contra la Resolución 6554 del 13 de mayo de 2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos recordarle que este Organismo de Tránsito no es competente para realizar un estudio de nulidad, toda vez que esa competencia fue atribuida exclusivamente al juez de lo contencioso administrativo, por tanto, no es posible realizar análisis alguno de su solicitud.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente,

DIGNA VARGAS ARROYO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 33
DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT
AREA DE TRANSPORTE PÚBLICO

Proyectó. Loly Ozuna Martínez - Asesora Externa Area Transporte Público - Datt

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.